

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000476 DE 2015

(10 MAR 2015)

“Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado INSTITUTO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONAS IRP RICAURTE, como Centro de Reconocimiento de Conductores”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamento la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores.

Que mediante oficios con radicados números 20153210005152 de 7 de agosto de 2015, 20153210013652 de 14 enero de 2015, 201532101111342 de 24 de febrero de 2015 y 20153210051022 de 29 de enero de 2015, la Señora SALAZAR ARANDIA ROSA MARIA Representante Legal de la Sociedad SALAZAR Y TAVERA LTDA, identificada con el número de matrícula mercantil 1826406 11 de agosto de 2008 y NIT 900234050-8 Solicitó ante esta Subdirección, la habilitación del establecimiento de comercio denominado INSTITUTO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONAS IRP RICAURTE, identificado con el número de matrícula mercantil 02454844 del 17 de mayo de 2014, ubicado en la, en calle 13 No 25 – 56 piso-2 en la ciudad de Bogotá D.C, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física, mental y coordinación motriz para conducir.

Que la Sociedad SALAZAR Y TAVERA LTDA encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la calle 13 No 25 - 56 piso 2, en la ciudad de Bogotá D.C.

Que según el Anexo de certificado 09-CEP-054 de fecha 17 de marzo de 2010, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado INSTITUTO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONAS IRP RICAURTE, es de ciento diecisiete (117).

La Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado INSTITUTO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONAS IRP RICAURTE.

En mérito de lo expuesto,

13

"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado INSTITUTO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONAS IRP RICAURTE, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado INSTITUTO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONAS IRP RICAURTE, como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operara bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	SALAZAR Y TAVERA LTDA
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	1826406 11 DE AGOSTO DE 2008
NIT SOCIEDAD:	900234050-8
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	INSTITUTO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONAS IRP RICAUTE
MATRÍCULA MERCANTIL:	02454844 DEL 17 DE MAYO DE 2014
DIRECCIÓN:	CALLE 13 No 25 - 56 PISO 2
MUNICIPIO:	BOGOTÁ D.C
DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	CIENTO DIECISIETE (117).

ARTÍCULO 2- Autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado INSTITUTO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONAS IRP RICAURTE, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la mencionada Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces en caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

ARTÍCULO 3. Registrar en el Registro Único Nacional de Tránsito, la presente resolución de habilitación.

ARTICULO 4- Comunicar la presente resolución a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 5- Notificar la presente resolución al representante legal de SALAZAR Y TAVERA LTDA , identificada con el NIT 900234050-8 ubicada en la Avenida suba No 124 - 20 locales 2 y 8 de la Ciudad de Bogotá D.C conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

10 MAR 2015

Dada en Bogotá D.C.


DAVID BECERRA FONSECA



2009-11-10 P

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 11:00 horas del día doce (12) de marzo de 2015, notifiqué personalmente a la señora ROSA MARIA SALAZAR ARANDIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 51.659.088, quien actúa como Representante legal de SALAZAR Y TAVERA LTDA, del contenido de la Resolución 000476 de marzo 10 de 2015, "Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado INSTITUTO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONAS IRP RICAURTE, como Centro de Reconocimiento de Conductores."

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDEN RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA [Firma]
C. C. 51659088
DIRECCION AU. Subo H 124 - 20
CIUDAD Bogotá
TELEFONO 8051336
FECHA 12 de Marzo 2015

EL NOTIFICADOR:

FIRMA [Firma]
C.C. 60205282

2009-11-10 P